

**2015EKO UZTAILAREN 22AN
UDALBATZAK EGINDAKO EZ
OHIKO BILKURAREN AKTA.**

Ozaetan, Barrundiako udaletxeko bilkura aretoan, 2015eko uztailaren 22an, 14,30eak direnean, ondoren aipatzen direnak bildu dira lehenengo deialdian, Afro Olabe Martínez de Albeniz Alkate jaunaren lehendakaritzapean eta Jon Txopitea Zugadi Idazkari Kontuhartzailearen laguntzarekin.

BERTARATUTAKO KIDEAK

Lehendakaria: Afro Olabe Martínez de Albeniz jauna.

Ainara Saez de Ocariz Albizu andrea.

Arkaitz Martínez de Albeniz López de Subijana jauna.

Gorka Blanco Mata jauna.

Maria Jesus Gomez Pascual andrea.

Jose Antonio Perez de Arrilucea Madinabeitia jauna.

Julia Diaz de Mendibil Hernando andrea.

Idazkaria: Jon Txopitea Zugadi jauna.

Quorum nahikoa dagoela egiaztatu ondoren, Lehendakari jaunak hasiera eman dio bilkurari eta Aztergaien Zerrendan agertzen diren gaiak jorratzeari ekin zaio:

1.- DISTRICT HEATING.

IKUSIRIK: Udalbatzak, 2015eko apirilaren 24an egindako batzarrean, Ozaetako herrian "District Heating" deritzon egitasmoa behin betiko

**ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL
22 DE JULIO DE 2015.**

En Ozaeta, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barrundia, siendo las 14,30 horas del día 22 de julio de 2015 se reúnen, en primera convocatoria, los miembros que a continuación se indican bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Afro Olabe Martínez de Albéniz, y asistidos del Secretario-Interventor municipal, D. Jon Txopitea Zugadi.

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente: D. Afro Olabe Martínez de Albéniz.

D^a. Ainara Saez de Ocariz Albizu.

D. Arkaitz Martínez de Albeniz López de Subijana

D. Gorka Blanco Mata.

D^a. María Jesus Gomez Pascual.

D. Jose Antonio Perez de Arrilucea Madinabeitia.

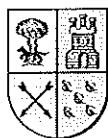
D^a. Julia Diaz de Mendibil Hernando.

Secretario: D. Jon Txopitea Zugadi.

Comprobada la existencia de quórum suficiente al efecto el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose al análisis de cada uno de los puntos que integran el Orden del Día:

1.- DISTRICT HEATING.

VISTO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, aprobó definitivamente el denominado proyecto de "District



onartu zuen.

Egitasmoaren lizitazio oinarria 278.352,60 €tako da (BEZ barne).

Halaber, egitasmo horren esleipenbidea hasia ere, prozedura ireki bidez, premiazko izapidetzaz, onuragarriena den eskaintza, esleipenerako hainbat irizpide.

GERTUA IZANIK: Esleipenbideari dagokion iragarkia 2015eko maiatzaren 6ko Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialeko 54. zenbakian, Udaleko Web orriaren kontratatzaileen profilean eta Udaletxeko Iragarki Taulan argitaratu zen.

GERTUA IZANIK: Eskaintzak aurkezteko epearen barruan honako hauek aurkeztu ziren:

1. Construcciones Azaroa S.L.
2. Kaener S.A.
3. Aresol S.L.
4. Venticlima
5. Ugao Instalaciones S.L.
6. Giroa – Veolia
7. Argisun S.L.
8. Electrónica y Neumática Industrial S.A. (ENI S.A.)

GERTUA IZANIK: Udalbatzak, 2015eko uztailaren 6ko datuz egindako batzarrean, Kontratazio Mahaiak 2015eko uztailaren 3an luzatutako proposamena onartuz, lizitatuzaileek aurkeztutako proposamenak sailkatzea erabaki zuen, lehenengoz, VENTICLIMA S.A. merkataritza-etxeari dagokion eskaintza zehaztuz.

Heating” en la localidad de Ozaeta.

El presupuesto de licitación del proyecto es de 278.352,60 € (IVA incluido).

Igualmente, aprobó el inicio del procedimiento de licitación de dicho proyecto por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

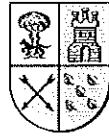
RESULTANDO: Que el anuncio referente a la licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba nº 54 de 6 de mayo de 2015, en el perfil del contratante de la página Web municipal y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO: Que durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron las correspondientes a:

1. Construcciones Azaroa S.L.
2. Kaener S.A.
3. Aresol S.L.
4. Venticlima
5. Ugao Instalaciones S.L.
6. Giroa – Veolia
7. Argisun S.L.
8. Electrónica y Neumática Industrial S.A. (ENI S.A.)

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2015, aprobando la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en fecha 3 de julio de 2015, acordó clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, fijando, en primer lugar, la oferta correspondiente a la mercantil VENTICLIMA S.A.

Además, acordó requerir a la



Halaber, aurrenean zehaztutako merkataritza-etxeari bost lan-egunetako epean zerga eta gizarte-segurantzako betebeharrak betetzen egunean dituela, kontratua gauzatzeko erabili edo jarri beharreko bitartekoak eta 9.522,13 €tako behin betiko bermea eratu izanaren dokumentazio zuritzailea aurkeztera errekeritu zuen.

GERTUA IZANIK: VENTICLIMA S.A. merkataritza-etxeak, 2015eko uztailaren 15eko datako idazkiaren bidez (1277 sarrera-erregistroa), Ozaetan "District Heating" egitasmoa deritzonari dagokion esleipenbidea esleitzeko eskatutako dokumentazioa aurkezten du, hau da:

- .- Zerga eta Gizarte-Segurantzako betebeharrak egunean dituenaren egiaztatzea.
- .- Bitartekoen atxikipena.
- .- 9.522,13 €tako zenbateko behin betiko bermea.

GERTUA IZANIK: Alkate-Udalburuak, 2015eko ekainaren 2ko 134. erabakiaren bidez, Ozaetako herrian District Heating egitasmoaren esleipenbidean IRAIA Ingenieros S.L. merkataritza-etxeari honako hau esleitzea erabaki zuen:

- .- Lanen zuzendaritza.
- .- Lanetan segurtasunaren eta osasunaren antolakuntza.
- .- Administrazio izapideak.
- .- Eraikuntzen sailkapen energetikoa.
- .- Baimendutako kontrol erakundea.

KONTUAN HARTUZ: 3/2011
Legegintzako Errege Dekretua,

antecitada mercantil a que en el plazo de cinco días hábiles presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.522,13 euros.

RESULTANDO: Que la mercantil VENTICLIMA S.A., mediante escrito de fecha 15 de julio de 2015 (registro de entrada nº1277), presenta toda la documentación solicitada en orden a adjudicar la licitación correspondiente al denominado proyecto de "District Heating" en Ozaeta, esto es:

- .- Justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- .- Adscripción de medios.
- .- Garantía definitiva por importe de 9.522,13 euros.

ATENDIDO: Que el Alcalde-Presidente, mediante resolución nº 134 de 2 de junio de 2015, resolvió adjudicar a la mercantil IRAIA Ingenieros S.L. en el procedimiento licitatorio del proyecto de District Heating en la localidad de Ozaeta, lo siguiente:

- .- Dirección de Obra.
- .- Coordinación de seguridad y salud.
- .- Trámites administrativos.
- .- Calificación energética de los edificios.
- .- Supervisión por Organismo de control autorizado.

CONSIDERANDO: Que de



azaroaren 14koa, Sektore Publikoko Kontratuaren Legearen testu bategina onartzen duenaren 151. artikulua xedatutakoaren arabera, Kontratazio-organoak eskatuko dio ekonomiaren aldetik onuragarriena den eskaintza aurkeztu duen lizitzaileari aurkez dezala, errekerimendua jasotzen duen egunaren biharamunetik kontatzen hasita hamar egun balioduneko epean, zergen eta Gizarte Segurantzaren inguruko betebeharrak betetzen egunean dagoela justifikatzeko dokumentazioa. Horrez gain, epe berean, kontratua gauzatzeko erabili edo jarri beharreko bitartekoak, 64.2 artikulua arabera hitzemandakoak, benetan dituela ziurtatzen duten agiriak aurkeztu beharko ditu, baita dagokion behin betiko bermea eratu izanarenak ere.

Eskatutako agiriak adierazitako epe horretan aurkezten ez badira, lizitzaileak eskaintza kendu duela joko da. Hori gertatzen bada, puntuazioaren arabera antolatutako eskaintzen zerrenda hartu eta haren ondoko lizitzaileari eskatuko zaio lehen aipatutako agiri horiek aurkez ditzala.

KONTUAN HARTUZ: Aurrenean aipatutako Testu Bateratuaren 112. artikulua xedatutakoaren arabera, presazkotzat jotako espedienteak espediente arrunten prozedura berari jarraituz izapidetuko dira, baina berezitasun hauek izango dituzte:

.....

b) Esleipen-prozedura hastea erabaki ondoren, erdira ekarriko dira lege honetan kontratuaren lizitazioa, esleipena eta formalizazioa egiteko

conformidad con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 112 del antecitado Texto refundido, los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

.....

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para



ezarritako epeak, 156.3 artikulua en lehenbiziko lerrokadan kontratua formalizatzeko itxaronaldi gisa ezarritako hamabost egun balioduneko epea izan ezik.

.....

c) Kontratua gauzatzen hasteko epea ez da hamabost egun baliodun baino luzeagoa izango, formalizatzen den egunetik kontatzen hasita.

Epe hori gaindituko balitz, aukeran izango da kontratua suntsiaraztea, kasu batean izan ezik: kontratua gauzatzen hasteko epea atzeratzeko arrazoia ez denean administrazio kontratatzaileak eta kontratistak eragindakoa, eta ebazpen arrazoituan horrela jasota dagoenean.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- VENTICLIMA S.A. merkataritza-etxeari Ozaetan "District heating" deritzon egitasmoaren lanen eta hornikuntzaren hitzarmena esleitzea.

Esleipenaren zenbatekoa 230.435,53 €takoa da (BEZ barne).

BIGARRENA.- 2015eko Aurrekontu Orokorretako 150.629.000 diruzendapenaren pentzutan gastua egitea.

HIRUGARRENA.- Honako erabaki hau esleipenbidean parte hartu duten lizitatzzaileei jakinaraztea, honako hauek izanik:

- .- Construcciones Azaroa S.L.
- .- Kaener S.A.
- .- Aresol S.L.

la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como periodo de espera antes de la formalización del contrato.

.....

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

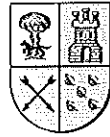
PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil VENTICLIMA S.A. el contrato mixto de obras y suministro del proyecto denominado "District Heating" en Ozaeta.

El importe de la licitación asciende a 230.435,53 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 150.629.000 de los Presupuestos Generales del ejercicio 2015.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los licitadores que han tomado parte en la licitación, siendo éstos:

- .- Construcciones Azaroa S.L.
- .- Kaener S.A.
- .- Aresol S.L.



- .- Venticlima S.A.
- .- Ugao Instalaciones S.L.
- .- Giroa – Veolia
- .- Argisun S.L.
- .- Electrónica y Neumática Industrial S.A. (ENI S.A.)
- .- Udaleko arkitektoari eta IRAIA Ingenieros S.L. ingenieritza etxeari.

Halaber:

- .- Eusko Jaurlaritzako Ingurumen eta Lurralde Politika Saila.
- .- Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasuna Saila.
- .- Euskal Energia Erakundea.

LAUGARRENA.- Honako erabaki hau udaleko Web orrian eta Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean argitaratzea, halaber Udaletxeko iragarki oholean.

BOSGARRENA.- VENTICLIMA S.A. merkataritza-etxeari zera agintzea, erabaki honen jakinarazpena jasotzen duen biharamunetik zenbatuta, gehienez jota hamabost lan-egunetan, Ozaetan "District Heating" deritzon egitasmoaren esleipena arautuko duen hitzarmena sinatu beharko du.

SEIGARRENA.-

Sektore Publikoko		
Kontratuen	Legearen	testu
bateginaren	333.3	artikuluaren
arabera,	hitzarmenaren	oinarrizko
ezaugarriak	Sektore Publikoko	
Hitzarmenen	Erregistroari	
jakinaraztea.		

ZAZPIGARRENA.- 47.917,07 eurotako zenbatekoagatik diruzindapena askatzea.

2.- LAUTADA - ELGEA

- .-Venticlima S.A.
- .- Ugao Instalaciones S.L.
- .- Giroa – Veolia
- .- Argisun S.L.
- .- Electrónica y Neumática Industrial S.A. (ENI S.A.)
- al arquitecto municipal y a la ingeniería IRAIA Ingenieros S.L.

Además:

- .- Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
- .- Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- .- Ente Vasco de la Energía.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la página Web municipal y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba, además en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

QUINTO.- Requerir a la mercantil VENTICLIMA S.A. a que en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, formalice el contrato que ha de regir la licitación del proyecto denominado "District Heating" en Ozaeta.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Liberar crédito por importe de 47.917,07 euros.

2.- CONSORCIO DE AGUAS DE LA LLANADA SIERRA DE ELGEA.



MENDIZERRAKO URKIDETZA. PARTZUERGOAREN ESTATUTOEN ALDAKETAK.

IKUSIRIK: Lautada – Elgea Mendizerrako Urkidetzak, 2015eko martxoaren 31ko dataz burututako Asanblada Orokorrean, Partzuergoek arautzen duten legedira egokitzeko estatutuen aldaketaren agiria hasieraz onartu zuen.

Aldaketa honek 1, 4, 10, 16, 21 y 39 artikuluei dagokie.

KONTUAN HARTUZ: 15/2014, Legea, irailaren 16koa, Sektore Publikoa arrazionalizatu eta administrazioa eraberritzeko beste zenbait neurri buruzkoaren 15. artikulua xedatutakoaren arabera, Lege hau indarrean sartzerako sortuta zeuden partzuergoek sei hilabeteko epea izango dute, legea indarrean sartzen denetik kontatzen hasita, haien Estatutuak legean xedatutakora egokitzeko.

GERTUA IZANIK: Agiriari dagokion iragarkia 2015eko apirilaren 17ko Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialeko 46. argitaratu zen.

GERTUA IZANIK: Agiriari dagokion jendaurreratze epean ez zen behaketarik aurkeztu.

GERTUA IZANIK: Ondorioz, aldaketa behin betiko onartua jotzen da, beti ere Uren Partzuergoko kide guztiek berrets dezaten pentzutuan.

KONTUAN HARTUZ: Toki Jaurpidearen Oinarriak Arauzkutzeko Legearen 22. artikulua xedatutakoaren arabera, hauek dira, nolana ere, osoko bilkurari

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

VISTO: Que el Consorcio de Aguas de la Llanada Sierra de Elgea, en la Asamblea General celebrada en fecha 31 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos para adecuarlos a la legislación vigente en materia de Consorcios.

Esta modificación afecta a los artículos 1, 4, 10, 16, 21 y 39.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de entrada en vigor de la mencionada Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

ATENDIDO: Que el anuncio referente al expediente fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba nº 46 de 17 de abril de 2015.

RESULTANDO: Que durante el plazo de exposición al público del expediente no se presentaron alegaciones.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, la modificación queda definitivamente aprobada, a expensas de su ratificación por parte de todos los miembros de dicho Consorcio de Aguas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 22 de la Ley reguladora de bases de régimen local, corresponden, en todo caso, al Pleno:



dagozkion eskumenak:

.....

b) Udalerriaz gaindiko antolakundeetan parte hartzeari buruzko erabakiak hartzea.

.....

KONTUAN HARTUZ: Toki Jaurpidearen Oinarriak Arauzkotzeko Legearen 47.2 artikulua xedatutakoaren arabera, Korporazioko legezko kide-kopuruaren gehiengo osoaren aldeko botoa behar da, jarraian agertzen diren arloetan erabakiak hartzeko:

.....

g) Mankomunitateak eta beste elkarte-antolakunde batzuk sortu, aldatu edo desegiteko, baita horiei atxiki, eta bertako estatutuak onartu eta aldatzeko ere.

.....

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- 2015eko martxoaren 31ko dataz Asanblada Orokorra onartutako Lautada – Elgea Mendizerrako Urkidetzako Estatutuen aidaketa berrestea.

Estatutu horiek akta honi I. ERANSKIN bezala atxikitzen zaizkio.

BIGARRENA.- Honako erabaki honen berri Lautada – Elgea Mendizerrako Urkidetzari jakinaraztea.

3.- 2016KO TOKIKO JAIA.

IKUSIRIK: Eusko Jaurlaritzako Enplegu eta Gizarte Politiketako Sailak, 2015eko uztailaren 08ko

.....

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

.....

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 47.2 de la Ley reguladora de bases de régimen local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

.....

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

.....

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

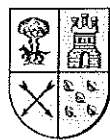
PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea, aprobados en la Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2015.

Dichos Estatutos se adjuntan al presente acta como ANEXO I.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea.

3.- FIESTA LOCAL 2016.

VISTO: Que el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, mediante escrito de fecha 08 de julio de 2015 (registro de



datako idazkiaren bidez (1.245 sarrera-erregistroa), udalerriko jaieguna zehazteko beharra igortzen du, berau ezin izango da bat etorri ezelako iganderekin eta ezta ere ekainaren 30eko 118/2015 Dekretuak zehaztutakoekin (Euskal Autonomia Erkidegoko langileen 2016. urteko jaiegunen egutegia).

KONTUAN HARTUZ: 118/2015 Dekretua, ekainaren 30ekoa, Euskal Autonomia Erkidegoko langileen 2016. urteko jaiegunen egutegia onartzeko denaren 2. artikulua xedatutakoaren arabera, horietaz gain, lanerako baliogabeak, ordainduak eta berreskuraezinak izango dira, bi mila eta hamaseian, tokiko jaietako bi egun ere gehienez. Enplegu eta Gizarte Politiketako Sailaren Laneko, Enplegu eta Gizarte Politiketako lurralde-ordezkariek ezarriko dituzte bi egun horiek, udal bakoitzeko udalbatzak proposatuta. Egun horiek ez dira batera eman behar lurralde historiko guztietan.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- Eusko Jaurlaritzako Enplegu eta Gizarte Politiketako Sailaren Arabako Lurralde Ordezkaritzari Barrundiako toki jaiegun bezala 2016ko ekainaren 24an ospatu beharreko Jon Deuna proposatzea.

BIGARRENA.- Honako erabaki hau Eusko Jaurlaritzako Enplegu eta Gizarte Politiketako Sailaren Lurralde Ordezkaritzari jakinaraztea.

4.- DULANTZIKO HERRIAN

entrada nº 1.245), remite la necesidad de fijar la festividad local del municipio, que no podrá coincidir con domingo ni con ninguno de los días festivos marcados en el Decreto 118/2015, de 30 de junio (Calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2016).

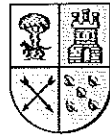
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 2 del Decreto 118/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2016, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año dos mil dieciseis, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que se establecerán por los Delegados Territoriales de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada Territorio Histórico.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Territorial en Araba del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco como fiesta local de Barrundia para el año 2016 a la festividad de San Juan a celebrar el 24 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Delegación Territorial del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

4.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE



EGUNEKO ARRETARAKO LANDA ZENTROAREN KUDEAKETA ETA MANTENUA GAUZATZEKO ARABAKO FORU ALDUNDIKO GIZARTE ZERBITZUKO SAILAREKIN ETA DULANTZIKO, IRURAZ-GAUNAKO, BURGELUKO, BARRUNDIAKO ETA DONEMILIAGAKO UDALEKIN LANKIDETZA HITZARMENA.

IKUSIRIK: Arabako Foru Aldundiaren Gizarte Ongizate Sailaren helburuen artean Arabako Lurralde Historikoan bizi diren pertsona guztien bizitza autonomoaren zabalkundea eta garapena daudela. Helburu hori bere erakunde autonomoa den Gizarte Ongizate Foru Institutoak garatzen du.

GERTUA IZANIK: Sailak arretaz pertsona nagusien beharrezanegi soil egiten die, eta bereziki haien inguru naturalean eta giza-sendiarterkoan loturan eta integrazioan baina arlo fisikoan edota gizarte mailan murriztapenak dauzkaten pertsona nagusien bizi kalitatean.

GERTUA IZANIK: Dulantziko, Iruraz-Gaunako, Burgeluko, Barrundiako eta Donemiliagako Udalek lehen aipatutako pertsonen beharrezanegi estaldurak udalerriaren inguruan erantzuna behar duela, horretarako, Dulantziko udalerriaren barne Eguneko Arreta Landa Zentroa dute.

KONTUAN HARTUZ: Sinatzaileek guñe horren kudeaketan eta mantenuan parte hartu nahi dute, eta lehen aipatutako beharrezanegi erantzun egokiena emateko

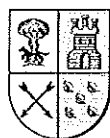
SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DULANTZI, IRURAZ-GAUNA, BURGELU, BARRUNDIA Y DONEMILIAGA PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA EN LA LOCALIDAD DE DULANTZI.

VISTO: Que el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de vida autónoma de todas las personas que forman parte del Territorio Histórico de Araba, objetivo que lleva a cabo a través de su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social.

RESULTANDO: Que la atención de las necesidades sociales de las personas mayores es objeto de atención por el Departamento, y en especial en la calidad de vida de aquellas personas mayores que padecen limitaciones de autonomía física y/o social pero permanecen integradas y vinculadas en su entorno natural y sociofamiliar.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Dulantzi, Iruraz-Gauna, Elburgo, Barrundia y Donemiliaga conscientes de que la cobertura de las necesidades de las personas antes nombradas precisan de una respuesta dentro del entorno del municipio, para ello, disponen de un Centro Rural de Atención Diurna dentro del municipio de Dulantzi.

CONSIDERANDO: Que las partes firmantes desean colaborar en la gestión y mantenimiento del citado centro, y establecer un marco común de coordinación para dar la más



koordinaziorako gune amankomun bat ezarri.

KONTUAN HARTUZ: Gune horren kudeaketarako era juridiko egokiena aipatutako Udalek eta Arabako Aldundiko Gizarte Zerbitzuen artean lankidetzaz hitzarmena dela.

KONTUAN HARTUZ: Hitzarmenaren garapenean sor daitezkeen gastuei aurre egiteko 2015eko Aurrekontu Orokorretako 312.422.004 aurrekontu-sailean zenbateko nahiko dagoela.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- Dulantziko herrian eguneko arretarako landa zentroaren kudeaketa eta mantenua gauzatzeko Arabako Foru Aldundiko Gizarte Zerbitzuko Sailarekin eta Dulantziko, Iruraiz-Gaunako, Burgeluko, Barrundiako eta Donemiliagako Udalekin lankidetzaz hitzarmena (II. ERANSKINA) onartzea.

BIGARRENA.- Aurreneko lankidetzaz hitzarmena gauzatzeko Afrodasio Olabe Martinez de Albeniz Alkate-Udalburua ahalmentzea.

HIRUGARRENA.- Honako erabaki hau Arabako Foru Aldundiko Gizarte Ongizate Sailari eta Dulantziko, Iruraiz-Gaunako, Burgeluko eta Donemiliagako Udalei ematea.

5.- BARRUNDIAN UDALEKUAK GARATZEKO DONEMILIAGAKO UDALAREKIN LANKIDETZAZ HITZARMENA.

adecuada respuesta a las necesidades anteriormente mentadas.

CONSIDERANDO: Que la fórmula jurídica más adecuada para la gestión de dicho Centro es el convenio de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Araba y los Ayuntamientos antecitados.

CONSIDERANDO: Que existe consignación presupuestaria en la partida 312.422.004 de los Presupuestos Generales 2015 para hacer frente a los gastos generados en el desarrollo del Convenio.

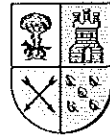
El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba y los Ayuntamientos de Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Elburgo, Barrundia y Donemiliaga para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna ubicado en la localidad de Dulantzi (ANEXO II).

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente don Afrodasio Olabe Martinez de Albeniz para la rúbrica del antecitado convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Araba y a los Ayuntamientos de Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Elburgo y Donemiliaga.

5.- CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE DONEMILIAGA PARA EL DESARROLLO DE LOS UDALEKUS



EN BARRUNDIA.

IKUSIRIK: Donemiliagako eta Barrundiako udalerriko nerabeen aisialdia eta euskararen normalkuntza gartzeko beharra.

GERTUA IZANIK: Aurrenean aipatutako Udala biek nerabeen hizkuntza eta kultura garapenean dituzten berebiziko arazoak haiek soil-soilik.

KONTUAN HARTUZ: Barrundiako Udalak urtero udako egonaldien egitasmoa antolatzen du (Udalekuak). Hemen Donemiliagan erroldatutako nerabeek parte har dezakete.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- Barrundiako udalerrian "Udalekuak" egitasmoa garatzeko xedez Donemiliagako Udalarekin lankidetzaren hitzarmena onartzea.

Hitzarmen hori akta honen III. Eranskinean deskribatzen da.

BIGARRENA.- Honako erabaki honen berri, bere ezagutzarako eta ondorioetarako, Donemiliagako Udalari jakinaraztea.

6.- 2014KO KONTU OROKORRA.

IKUSIRIK: Kontuen Batzorde Berezia, 2015eko maiatzaren 14ko datuz, 2014ko ekitaldiko Kontu Orokorraren aldeko erizpena eman zuen.

GERTUA IZANIK: Agiri hori

VISTA: La necesidad de promover la oferta de tiempo libre y la normalización del euskera entre los adolescentes de los términos municipales de Donemiliaga y de Barrundia.

RESULTANDO: Que se da una notable dificultad en desarrollar proyectos individuales por parte de los dos Ayuntamientos antecitados en el campo del desarrollo cultural e idiomático de los adolescentes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Barrundia organiza anualmente el programa de colonias de verano (Udalekuak) en el que pueden participar los adolescentes empadronados en el municipio de Donemiliaga.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Donemiliaga al objeto de desarrollar el programa "Udalekuak" en el término municipal de Barrundia.

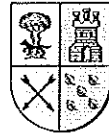
Dicho convenio se describe en el Anexo III de esta acta.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, en orden a su conocimiento y efectos, al Ayuntamiento de Donemiliaga.

6.- CUENTA GENERAL 2014.

VISTO: Que la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 14 de mayo de 2015, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014.

RESULTANDO: Que dicho expediente



hamabost lan-egunetako epean jendaurreratu zen, beti ere Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean argitaratu ondorengo biharamunetik hasita (2015eko maiatzaren 22ko 61. zenbakiduna).

GERTUA IZANIK: Agiria jendeaurreratu zen epean ez zen inolako erreklamaziorik edo behaketarik aurkeztu.

KONTUAN HARTUZ: 3/2004 Foru-Arauak, otsailaren 9koa, Lurralde Historikoko Toki Erakundeen Aurrekontuei buruzkoak, bere 62 artikulua xedatutakoaren arabera, toki erakundeek, kontabilitate-ekitaldia amaitutakoan, Kontu Orokorra egin behar dute; bertan ekonomiaren, finantzen, ondarearen eta aurrekontuaren arloetan egindako kudeaketan berri agertu behar dute. Osagai hauek izan behar ditu:

- a) Egoeraren balantzea.
- b) Galera eta Irabazien Kontua.
- c) Memoria; honek atal hauek izan behar ditu:
 1. Finantzaketa-taula.
 2. Zorraren egoera.
 3. Informazio-eranskina; hemen aurrekontuaren likidazioa eta Kontabilitate Orokorra erlazionatu behar dira.

d) Aurrekontuaren likidazioa.

Urteko orriek eranskin hauek izan behar dituzte:

1. Egiaztapenaren balantzea.
2. Kreditu-aldaketan egoera-orria.
3. Balioen egoeraren eta mugimenduen orria.

fue expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba (nº61 de 22 de mayo de 2015).

RESULTANDO: Que durante el plazo de exposición pública del expediente no se presentaron reclamaciones o sugerencias.

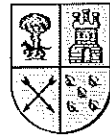
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el art. 62 de la Norma Foral 2/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Araba, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) Balance de situación.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Memoria, que incluirá:
 1. Cuadro de financiación.
 2. El estado de la deuda.
 3. Un anexo informativo que relacione la Liquidación del Presupuesto con la Contabilidad General.
- d) La liquidación del Presupuesto.

Los anexos a los Estados Anuales serán:

1. Balance de Comprobación.
2. Estado de Modificaciones de créditos.
3. Estado de Situación y Movimiento de Valores.

CONSIDERANDO: Que de



KONTUAN HARTUZ: Apirilaren 2ko, 7/85 Legearen, Toki Jaurpidearen Oinarriak Arauzkotzeko denaren 22.2.e) artikularen arabera, osoko-bilkurari dagozkion eskumenen artean honako hau dago: aurrekontuak onartzea eta aldatzea; eta udalaren eskumeneko gaietan gastuak xedatzea eta kontuak onartzea.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- Barrundiako Udalaren 2014 ekitaldiari dagokion Kontu Orokorra onartzea.

BIGARRENA.- Horrela onartutako Kontu Orokorren zuzitzea eta osatzen duen dokumentazio osoa bere ikusketarako Herri Kontuen Euskal Epaitegira eta Arabako Foru Aldundiaren Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Oreka Sailera igortzea.

7.- 2015/01. KREDITU GEHIGARRIA.

Indarrean dagoen Aurrekontu Orokorretako diru-izendapenak aldatzeko izapidetutako 2015/01. Kreditu gehigarriaren agiriaren irakurketari ekiten da.

Ikusirik agiriak 3/2004 Foru Araua, Arabako Lurralde Historikoko Toki Erakundearen Aurrekontuei buruzkoak, bere 34. artikuluan xedatutakoaren arabera, eta kontuan hartuz Idazkari-Kontuhartzaileak luzatutako txostena.

Udalbatzak, aho batez, zera erabakitzen du:

LEHENA.- 15/01. Kreditu Gehigarriaren agiria onartzea, beti ere ondoren zehaztuko diren gastuen diru-

conformidad con el art. 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, corresponden al Pleno municipal la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Barrundia, correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Araba.

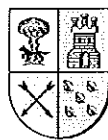
7.- CREDITO ADICIONAL 01/2015.

Se da lectura al expediente de Crédito Adicional nº 01/15, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal.

Visto que el expediente contiene los documentos a que hace referencia el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Araba, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Secretario-Interventor.

El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de crédito Adicional nº 01/15, con el detalle de partidas de gasto y recursos

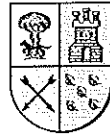


izendapenarekin eta sarrerekin:

que a continuación se relacionan:

Partida de Gastos	Denominación	Importe
920.121.002	Complemento productividad. Funcionario	1.400,00
920.130.002	Complemento productividad. Personal laboral fijo	1.550,00
920.131.000	Retribuciones personal laboral temporal	9.851,50
920.131.001	Complemento productividad. Personal laboral temporal	750,00
920.160.000	Seguridad Social	2.402,13
920.226.004	Gastos Jurídicos	2.000,00
920.221.011	Útiles y herramientas	2.000,00
120.226.000	Publicación de anuncios	1.000,00
120.220.001	Material de oficina	1.500,00
920.221.000	Suministros Casa Consistorial	1.800,00
312.221.000	Suministros Consultorio Médico	360,00
330.221.000	Suministros edificio socio-cultural	1.440,00
230.221.002	Suministros Haurreskola	1.800,00
241.221.000	Suministros Ekinbide	600,00
932.361.001	Intereses de demora. Eólicas	1.017,69
334.422.003	Donemiliaga Mus	159,98
942.434.000	Juntas Administrativas. Gastos generales	94.000,00
342.601.000	Skate pista	12.269,10
920.625.000	Cuadros y Mobiliario	189,89
943.781.000	Euskal Fundoa	8.509,16
Importe total de la modificación de gastos		144.599,45

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:



Partida de Ingresos	Denominación	Importe
870.001	Remanente de Tesorería gastos generales	144.599,45
Importe total de la modificación de ingresos		144.599,45

BIGARRENA.- 2004/3 Foru Arauaren 34. artikulua xedatutakoaren arabera erabaki eta epeetan, testu berberaren 15. 17. eta 18. artikuluekin bat etorritik, erreklamazioak aurkez daitezkeen agiriaren jendaurreztatzea.

HIRUGARRENA.- Erreklamaziorik ez balego erabaki hau behin-betikotzat hartuko da.

LAUGARRENA.- Araudiak zehaztutako erabaki eta epeetan behin-betikotzat akordioa argitaratzea.

BOSGARRENA.- Era berean, agiriaren kopia bat Arabako Foru Aldundira igortzea.

Aztertze gairik gehiagorik ez dagoenez, 15:35 orduak direnean bilkurari amaiera eman diogu, eta nik, Idazkariak, horren fede ematen dut.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, en relación al art. 15, 17 y 18 del mismo texto.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

QUINTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Araba.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15:35 horas, de lo cual yo, como Secretario, doy fe.-

El Presidente/Batzordeburua

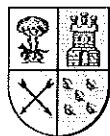
Afro Olabe Menez de Albeniz



Idazkaria / El Secretario

Jon Txopitea Zugadi





I ERANSKINA /ANEXO I

CONSORCIO DE AGUAS DE LA LLANADA-SIERRA ELGEA-LAUTADA-ELGEA MENDIZERRAKO URKIDETZA

ESTATUTOS

CAPITULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º.- Constitución del Consorcio.

1.- Los Municipios de Alegría-Dulantzi, Barrundia, Elburgo/Burgelu, Iruaiz- Gauna y San Millan/Donemiliaga, los Concejos de Adana, Alaitza, Añua, Arbulu, Argomaniz, Arrieta, Audikana, Azilu, Dallo, Etxabarri-Urtupiña, Egileta, Elburgo/Burgelu, Elgea, Etura, Ezkerkotxa, Gauna, Gazeo, Gazeta, Gebara, Hijona/Ixona, Trokoniz, Txintxetru, Langarika, Maturana, Mendijur/Mendixur y Oreitia, y la Diputación Foral de Álava, conforme a la facultad que les reconoce la legislación vigente, se constituyen en Consorcio para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de su competencia para el cumplimiento de los fines que se expresan en el artículo sexto de estos Estatutos.

2.- La admisión de otros nuevos miembros y la separación de los mismos se realizará de conformidad con los presentes Estatutos.

3.- Asimismo, cuando sea convocado para ello, podrá asistir, con voz y sin voto, un representante del Gobierno Vasco a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

4.- A los efectos previstos en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio de Aguas de la Llanada – Sierra Elgea – Lautada-Elgea Mendizerrako Urkidetza queda adscrito a la Diputación Foral de Alava.

Artículo 2º.- Denominación y Sede Social.

1.- El Consorcio se denomina como **"CONSORCIO DE AGUAS "DE LA LLANADA-SIERRA ELGEA-LAUTADA-ELGEA MENDIZERRAKO URKIDETZA"**

2.- La Sede Social del mismo se fija en el Ayuntamiento de Elburgo.

Artículo 3º.- Personalidad y capacidad jurídica.

El Consorcio es una Entidad de Derecho Público, de carácter asociativo y voluntario, integrada exclusivamente por Entidades Públicas, con Personalidad jurídica propia y plena capacidad obrar para el cumplimiento de sus fines, por lo que podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar el servicio público que se establece en estos Estatutos, así como de aquellos que posteriormente asuma como de su competencia, obligarse, interponer los recursos establecidos, ejercer las acciones previstas en las Leyes, contratar personal y aquellas otras le sean atribuidas conforme a la legislación vigente.



El Consorcio sustituirá a las entidades que lo integran en el cumplimiento de sus fines y ostentará la titularidad de los bienes y derechos que al efecto precise.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial y duración del Consorcio.

1.- El ámbito territorial del Consorcio comprende el de las entidades que lo compongan en cada caso.

2.- El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, salvo que las corporaciones que forman parte del mismo decidan su disolución y sin perjuicio del derecho de separación voluntaria que asiste a sus integrantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 5º.- Régimen Jurídico.

1.- La organización, funcionamiento y régimen jurídico Consorcio se ajustará a lo previsto en los presentes Estatutos y, supletoriamente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las Disposiciones de la Comunidad Autónoma que desarrollen la anterior, en las demás Disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades locales, y en la Ley de Aguas y otras Disposiciones sectoriales que regulen la materia.

2.- Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las resoluciones del Presidente pondrán fin a la vía administrativa.

3.- Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio serán inmediatamente ejecutivos, salvo los supuestos que se requiera aprobación o autorización superior.

Artículo 6º.- Fines del Consorcio.

1.- Son fines del Consorcio el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

2.- Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

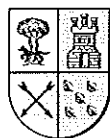
Artículo 7º.- Facultades.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá:

a) Solicitar y obtener de la Administración Central, Autonómica y Foral las ayudas económicas y técnicas que ofrece la legislación vigente u otras que fueran concertadas con aquéllas.

b) Recabar y obtener las concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento y saneamiento.

c) Efectuar las operaciones necesarias para la financiación las inversiones precisas para el establecimiento y la explotación de los servicios.



- d) Formular Proyectos y ejecutar las obras necesarias para implantación y conservación de las infraestructuras de acuerdo con los planes correspondientes.
- e) Gestionar los servicios de abastecimiento y saneamiento de la red primaria y, en su caso, de la red en baja.
- f) Fijar las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua saneamiento en red primaria, y si se acordara por la Asamblea, previa petición de las Entidades interesadas, el Consorcio gestionaría el cobro de la tarifa general.
- g) Prestar el asesoramiento técnico para la distribución de agua y saneamiento de las redes locales, previa petición de las Entidades interesadas y aceptación del Consorcio.
- h) Realizar cuantas actuaciones resulten precisas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.
- i) Aprobar Ordenanzas o Reglamentos al objeto de regular la prestación de los servicios que constituyen sus fines.

Artículo 8º.- Forma de Gestión.

El Consorcio podrá prestar dichos servicios, en razón de su potestad auto-organizativa, por cualquiera de las formas de gestión que la legislación del régimen local establece para la prestación de servicios públicos.

Artículo 9º.- Colaboración en la prestación de los servicios.

El Consorcio, el Ente o Entes de gestión que en su caso puedan crearse y los Entes Públicos consorciados a través de sus Presidentes, Alcaldes o Alcaldesas, Regidores o Regidoras y representantes colaborarán mutuamente para la mejor prestación de los servicios, facilitándose las informaciones y apoyo necesarios.

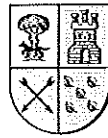
Artículo 10º.- Colaboración urbanística.

1.- El Consorcio y las Entidades consorciadas con él se comprometen a colaborar activamente entre sí respecto de aquellas materias de índole urbanística que les afecten mutuamente. A estos efectos, los Ayuntamientos consultarán con el Consorcio al elaborar, revisar o modificar sus instrumentos de planeamiento en aquellas materias que le puedan afectar.

Artículo 11º.- Adecuación de las Ordenanzas municipales.

Todas las Ordenanzas de las entidades consorciadas que regulen materias de competencia del Consorcio, deberán adecuarse a las Ordenanzas y normas técnicas aprobadas por Consorcio, sin perjuicio de las peculiaridades esenciales de cada Entidad. A estos efectos dichas entidades incorporarán a sus respectivas Ordenanzas las determinaciones que señale el Consorcio.

**CAPITULO II
ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**



Artículo 12º.- Órganos del Consorcio.

1.- El gobierno y la administración del Consorcio estará a cargo de los siguientes órganos:

La Asamblea General,
La Junta de Gobierno,
El Presidente y
El Vicepresidente.

2.- Goza, asimismo, de la condición de órgano directivo el Director Gerente, en el supuesto de se cree el mismo. En el caso que se constituye una Sociedad Anónima para la prestación de los servicios, este cargo pasará a integrarse en la misma.

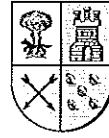
Artículo 13º.- De la Asamblea.

1.- El órgano supremo del Consorcio es la Asamblea General, que tiene las competencias y atribuciones previstas en los presentes Estatutos y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.

2.- La Asamblea General está constituida por vocales, representantes de cada uno de los Entes consorciados, correspondiéndole a cada vocal un voto:

a) A los Municipios y Concejos miembros les corresponde el siguiente número de representantes:

*Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi	1 representante.
*Ayuntamiento de Elburgo/Burgelu	1 representante.
*Ayuntamiento de Iruaiz-Gauna	1 representante.
*Ayuntamiento de Barrundia	1 representante.
*Ayuntamiento de San Millan/Donemiliaga.....	1 representante.
*Concejo de Adana.....	1 representante
*Concejo de Alaitza	1 representante
*Concejo de Añua	1 representante.
*Concejo de Arbulu	1 representante.
*Concejo de Argomaniz	1 representante.
*Concejo de Arrieta	1 representante.
*Concejo de Audikana	1 representante.
*Concejo de Azilu	1 representante
*Concejo de Dallo	1 representante.
*Concejo de Etxabarri-Urtupiña	1 representante.
*Concejo de Egileta	1 representante
*Concejo de Elburgo/Burgelu	1 representante.
*Concejo de Elgea	1 representante.
*Concejo de Etura	1 representante.
*Concejo de Ezkerekotxa	1 representante.
*Concejo de Gauna.....	1 representante
*Concejo de Gazeo	1 representante.
*Concejo de Gazeta	1 representante.



*Concejo de	Gebara	1 representante.
*Concejo de	Hijona/Ixona	1 representante.
*Concejo de	Trokoniz	1 representante.
*Concejo de	Txintxetru	1 representante.
*Concejo de	Langarika	1 representante.
*Concejo de	Maturana	1 representante.
*Concejo de	Mendijur/Mendixur	1 representante.
*Concejo de	Oreitia	1 representante.

b) A la Diputación Foral de Alava le corresponden 3 representantes.

3.- La representatividad que ostente cada uno de estos representantes, se acreditará por resolución formal del órgano al que representa con especificación del período de vigencia.-

Artículo 14º.- Elección de los representantes de los Entes Consorciados y duración del cargo.

1.- Los vocales representantes de los Entes Locales consorciados serán elegidos por los respectivos Plenos o Asambleas. La Corporación Municipal y los Concejos designarán, además, un suplente del representante para los supuestos de pérdida del cargo, ausencia o enfermedad del titular.

2.- Los vocales representantes de la Diputación recaerán en los miembros que ésta designe con sujeción a su normativa propia. La Diputación designará, además, suplentes para los supuestos mencionados en el número anterior.

3.- El mandato de los vocales durará cuatro años, y expirará, en su caso, con la renovación de la Corporación respectiva. En tales casos sus representantes en el Consorcio continuarán, con carácter interino, hasta que se constituyan los órganos rectores del Consorcio.

Artículo 15º.- Sesiones de la Asamblea.

1.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser de tres tipos: Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

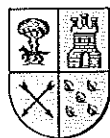
2.- La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente.

3.- Podrá asimismo celebrar las sesiones que se estime oportuno, con carácter extraordinario, convocadas bien por iniciativa del Presidente, o a petición escrita de al menos una cuarta parte del número legal de miembros de la Asamblea General.

4.- Asistirá a las sesiones, en su caso, el Director Gerente con voz pero sin voto.

Artículo 16º.- Convocatoria y orden del día.

1.- La convocatoria para cada sesión de la Asamblea deberá hacerse con tiempo suficiente. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos



de dos días hábiles, salvo en el caso de sesiones extraordinarias urgentes, para que cada representante pueda estudiar los diferentes asuntos a tratar. En la convocatoria se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los representantes a partir de la fecha de remisión de la convocatoria.

2.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los miembros de la Asamblea General, pudiendo cursarse a través de los respectivos Ayuntamientos y Concejos y de los demás órganos de las Entidades consorciados para que éstos la hagan llegar a sus respectivos representantes, dando así por cumplido el requisito de acreditación de la notificación.

3.- En la medida de lo posible se remitirá toda la documentación de la sesión por correo informático u otros sistemas informáticos.

Artículo 17º.- Funcionamiento del Órgano Colegiado.

1.- Para la válida celebración de las sesiones de la Asamblea se requiere la asistencia de un tercio de los miembros con voz y voto que la constituyen, debiendo mantenerse dicho quórum durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y Secretario de la Asamblea, o de quienes legalmente les sustituyan.

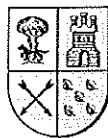
2.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

3.- En lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación la Asamblea General lo establecido en la normativa local para el funcionamiento de los órganos colegiados en los Entes Locales.

Artículo 18º.- Atribuciones de la Asamblea General.

1.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Modificación de los Estatutos del Consorcio.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Admisión y separación de miembros.
- d) Modificación de la periodicidad de sus sesiones ordinarias.
- e) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos tanto internos, así como sus modificaciones.
- f) Aprobación de la forma de gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de la red primaria y, en su caso, de la red en baja. En el caso de que se creara una Sociedad para su gestión, corresponderá a la Asamblea la aprobación de los Estatutos y Presupuesto de dicha Sociedad.
- g) Aprobación y modificación del Presupuesto propio y sus bases de ejecución y la aprobación de las cuentas.
- h) Establecimiento de exacciones y tarifas, aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales y sus modificaciones.



- i) Señalamiento del límite de endeudamiento y de los compromisos de gastos plurianuales.
- j) Aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Entidad que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
- k) Enajenación y adquisición de patrimonio.
- l) Planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- m) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.
- n) La aceptación de la delegación de competencias hecha por las Entidades consorciadas u otros Entes Locales o Administraciones Públicas.
- ñ) Las demás previstas en los presentes Estatutos.

2.- Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Asamblea General con derecho a voto, para la adopción de los acuerdos de las materias señaladas en los apartados a) y b).

3.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General con derecho a voto, para la adopción de los acuerdos de las materias señaladas en los apartados c) y h).

4.- La Asamblea podrá delegar en los demás órganos directivos aquellas materias que no requieran un quórum cualificado.

Artículo 19º.- La Junta de Gobierno.

1.- La Junta de Gobierno estará integrada por 6 vocales.

2.- Serán miembros de la Junta de Gobierno los representantes de los Municipios con Concejos en el Consorcio y la Diputación Foral, correspondiendo la siguiente representación:

*Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi	1 representante.
*Ayuntamiento de Elburgo	1 representante.
*Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna	1 representante.
*Ayuntamiento de San Millan.....	1 representante.
*Ayuntamiento de Barrundia	1 representante.
*Diputación Foral de Álava	1 representante.

3.- Podrán ser invitados a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, los representantes de los Concejos cuando se vayan a tratar asuntos que afecten a sus respectivos Concejos.

Artículo 20º.- Sesiones de la Junta de Gobierno.

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.



2.- La Junta de Gobierno se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria convocada por el Presidente.

3.- Podrá asimismo celebrar las sesiones que se estimen oportunas, con carácter extraordinario, convocadas, bien por iniciativa del Presidente, o a petición escrita de una cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Junta de Gobierno.

4.- En caso de existir este puesto, asistirá a las Sesiones el Director Gerente con voz pero sin voto.

Artículo 21º.- Convocatoria y orden del día.

1.- La convocatoria para cada sesión de la Junta de Gobierno deberá hacerse con tiempo suficiente. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de sesiones extraordinarias urgentes, para que cada representante pueda estudiar los diferentes asuntos a tratar.

En la convocatoria se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los representantes a partir de la fecha de remisión de la convocatoria.

2.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los miembros de la Junta de Gobierno, pudiendo cursarse a través de los respectivos Ayuntamientos y de los demás órganos de las Entidades consorciadas para que éstas la hagan llegar a sus respectivos representantes, dando así por cumplido el requisito de acreditación de la notificación.

3.- En la medida de lo posible se remitirá toda la documentación de la sesión por correo informático u otros sistemas informáticos.

Artículo 22º- Funcionamiento del Órgano Colegiado.

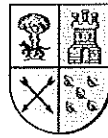
1.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la constituyen, debiendo mantenerse dicho quórum durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y secretario de la Junta de Gobierno o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptan como regla general por la mayoría simple de los miembros presentes. En los supuestos en que así lo establezcan estos Estatutos, el acuerdo requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Junta de Gobierno.

3.- En lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación a la Junta de Gobierno* lo establecido en la normativa local para el funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes Locales.

Artículo 23º.- Atribuciones de la Junta de Gobierno.

1.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:



Aprobación de pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios, y su adjudicación definitiva.

Aprobación de los Proyectos de Obras.

Aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, y la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en la legislación aplicable.

El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.

La aceptación de la delegación de competencias hechas por las entidades consorciadas u otras Entidades Locales o Administraciones Públicas.

Aprobación de planes, programas de actuación y Reglamentos en relación con la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

2.- Cualquier otra atribución que le delegue la Asamblea o el Presidente.

Artículo 24º.- El Presidente y Vicepresidente.

1.- Son elegidos por la Asamblea entre los miembros de la Junta de Gobierno mediante votación directa.

2.- Sólo los miembros de la Junta de Gobierno que son representantes de los Municipios, son candidatos. Cada miembro de la Junta de Gobierno votará a un solo candidato mediante papeleta indicando al efecto nombre y apellidos.

3.- Será designado Presidente el candidato que haya obtenido mayor número de votos cualquiera que sea el mismo.

4.- Será designado Vicepresidente el candidato que haya tenido el segundo mayor número de votos. En caso de empate, se nombrará de entre los candidatos empatados al de mayor edad.

Artículo 25º.- Atribuciones del Presidente.

1.- Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y dirigir las deliberaciones, pudiendo dirimir los empates con el voto de calidad.

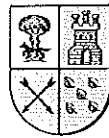
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Representar oficialmente al Consorcio, con facultad para suscribir escrituras, documentos y pólizas, y conferir mandatos a Procuradores y Letrados que representen y defiendan al Consorcio en los casos en que fuera necesario.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar los pagos y rendir cuentas.

f) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del Consorcio. Asimismo, le corresponde el nombramiento del personal que supere las pruebas establecidas.



- g) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebren.
- h) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, en caso de urgencia, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.
- i) Elaborar estudios de coste de los servicios y la valoración de su rendimiento, para su aprobación por la Asamblea General.
- j) Elaborar los Proyectos de Presupuestos asistido por el Interventor, para su aprobación por la Asamblea.

2.- El Presidente podrá delegar en el Director Gerente, en su caso, sus atribuciones a excepción de las comprendidas en los apartados a), f), g) y h).

Artículo 26º.- Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento y desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante.

Artículo 27º.- El Director Gerente.

1.- El Director Gerente, en el caso de crearse el puesto, será nombrado y separado por la Asamblea del Consorcio, que determinará el régimen y condiciones de trabajo y señalará las funciones que haya de cumplir.

2.- Además, el Director Gerente ejercerá aquellas funciones que le sean delegadas por los demás órganos directivos.

CAPITULO III REGIMEN ECONOMICO

Artículo 28º.- De los recursos económicos.

1.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Los ingresos de toda clase derivados de la explotación de los servicios de abastecimiento y de saneamiento en red primaria.
- b) Los ingresos derivados de las aportaciones de los Entes consorciados, y especialmente de la Diputación Foral, a través de las ayudas en materia de actuaciones hidráulicas.
- c) Las subvenciones o donativos que reciba de otras entidades y organismos públicos o privados.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

2.- Se podrán exigir, con carácter obligatorio aportaciones de los Ayuntamientos y Concejos receptores del servicio cuando no sean suficientes los ingresos del precedente apartado 1, mediante acuerdo de la Asamblea con el quórum señalado en el artículo 18º. 2 de los presentes Estatutos. En este caso, las aportaciones de los Municipios y



Concejos receptores del servicio se harán en proporción a la población de los mismos en el censo del año anterior a aquél en que corresponda verificar la aportación.

3.- En ningún caso la Diputación Foral de Alava participará en gastos corrientes de conservación y mantenimiento de las instalaciones, sin perjuicio de las aportaciones que en forma de Concesión de Ayudas.

Artículo 29º.- Tarifas.

Las tarifas en alta de los servicios de abastecimiento y de saneamiento incluirán los gastos financieros de primer establecimiento, los costes de explotación, conservación y mantenimiento, ya sean directos o indirectos, las posibles cuotas para la creación de una reserva para futuras ampliaciones y los gastos financieros derivados de créditos propios o de las aportaciones de los Entes consorciados.

Artículo 30º.- Criterios de tarifación.

Para la fijación de las tarifas a aplicarse por el Consorcio se tendrán en cuenta los siguientes criterios o principios:

a) Suficiencia; se enfocará el importe de las tarifas de manera que se encaminen a otorgar la autonomía financiera al servicio.

b) Progresividad: que pague más el que más consuma.

c) Igualdad: tarifa idéntica para los vecinos de los Entes locales consorciados que reciban el mismo servicio. Se aplicarán las mismas a todos los Entes consorciados sobre el caudal medido en red primaria.

d) Unidad: se establecerá un precio unitario por unidad consumida.

La tarifa de suministro industrial se establecerá de acuerdo con la carga contaminante, según los baremos que establezca el Consorcio.

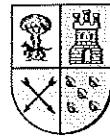
Artículo 31º.- Implantación de las tarifas.

Constituye un propósito del Consorcio que las tarifas cubran los costes de los servicios prestados por el mismo. En este sentido, las tarifas podrán implantarse e incrementarse de forma escalonada desde la fecha que acuerde el Consorcio. La fijación de las tarifas en red primaria corresponderá al Consorcio, salvo que por la naturaleza de la misma no pueda atribuirse esta competencia, en cuyo caso los Entes consorciados estarán obligados a aprobar las tarifas que a estos efectos proponga el Consorcio.

Artículo 32º.- Unidad de gestión administrativa.

Se fija como principio de actuación la unidad de gestión administrativa con el usuario. Se establecerá una factura o recibo único, de manera que permita distribuir los diversos conceptos de la misma en función de los servicios que se presten a cada uno de ellos.

Las tarifas de abastecimiento al usuario que hayan de aplicarse por el Consorcio incluirán el precio de las de red primaria, incrementado con los gastos de distribución y los demás conceptos, integrantes de las tarifas, incluidas las pérdidas en la red de baja.



El cobro de estas tarifas se llevará a efecto por las entidades consorciadas, debiendo abonar éstos al Consorcio, en los plazos que establezca la Asamblea, la cantidad correspondientes a los servicios en red primaria. La gestión de abonados podrá asumirla el Consorcio cuando así lo soliciten las entidades interesadas y se acuerde su conveniencia por la Asamblea General.

La Diputación Foral de Alava, a instancias del Consorcio, queda autorizada para detraer de las aportaciones que puedan corresponder a los Entes Locales por su participación en los Tributos Concertados, las cantidades necesarias para la efectividad del abono de las tarifas a su cargo y de las aportaciones que con carácter obligatorio le sean impuestas conforme el artículo 28.2 de los presentes Estatutos.

Artículo 33º.- Beneficios.

En ningún caso se repartirán beneficios entre las Entidades integradas en el Consorcio. Los beneficios se aplicarán parra que se produzca un menor incremento o una minoración de las tarifas o se destinarán a la constitución de fondos de reserva para nuevas ampliaciones.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 34º.- Patrimonio del Consorcio.

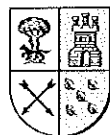
1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le transfieran para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

2.- La Diputación Foral de Alava transfiere al Consorcio, previo inventario detallado, las concesiones de agua, los embalses contruidos o en construcción, los tendidos de tubería realizados y en fase de realización, las estaciones de depuración de aguas, colectores y demás instalaciones, medios materiales y proyectos afectados parcial o totalmente a la red primaria.

3.- Asimismo, los Entes locales consorciados transfieren al Consorcio, previo inventario detallado de los mismos, todas las instalaciones, medios materiales, proyectos, etc., afectados parcial o totalmente a la red primaria de aguas, tales como manantiales, embalses, pozos, concesiones, depósitos, depuradoras, redes de tubería, equipos de elevación, líneas eléctricas y demás elementos de la red primaria.

4.- El Consorcio se hará cargo de las anualidades que se devenguen para el reintegro de las operaciones de crédito concertadas al momento de su constitución, así como las que se suscriban durante su vigencia, cuyo objeto sea financiar obras de infraestructura de la red primaria, construcción de depósitos, embalses, etc.

CAPITULO V DEL PERSONAL



Artículo 35º.- Del personal.

El Consorcio podrá crear cuantos puestos de trabajo considere necesarios para desarrollar sus fines, pudiendo ser funcionarios o personal laboral.

Artículo 36º.- Del Secretario.

1.- El Secretario del Consorcio realizará las siguientes funciones:

- a) Ser miembro de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno con voz y sin voto.
- b) Ser fedatario de todos los actos y acuerdos de la Asamblea General, Junta de Gobierno y resoluciones del Presidente.
- c) El asesoramiento legal preceptivo a la Asamblea General a la Junta de Gobierno y a su Presidente.
- d) Despachar y archivar toda la correspondencia y documentación del Consorcio, previo conocimiento y resolución del Presidente.
- e) Las demás funciones que la legislación del régimen local señala para el puesto de Secretario de Administración Local.

2.- Mientras no se cree la plaza o ésta no sea adjudicada mediante el cumplimiento de la normativa legal aplicable, el puesto podrá ser desempeñado por las personas que ocupen dicho cargo en los Ayuntamientos consorciados o contratar la realización de dichas funciones con personal o profesionales externos.

Artículo 37º.- Del Interventor.

1.- El Interventor del Consorcio ejercerá las funciones contables de asesoría y fiscalización de la gestión económica, destacándose:

- a) Asesorar al Presidente, o en caso de delegación al Director Gerente, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto ordinario y de los extraordinarios.
- b) Fiscalizar la gestión económica del Consorcio y llevar la contabilidad de la misma.
- c) En general, las funciones que la legislación vigente establece para los Interventores.

2.- En cuanto al nombramiento de la persona para el cargo, se estará a lo establecido en el artículo anterior para el Secretario.

3.- Las funciones de Secretario e Interventor podrán recaer en una única persona.

CAPITULO VI ADHESION Y SEPARACION DE MIEMBROS

Artículo 38º.- Incorporación de nuevos miembros.

1.- Todo Ayuntamiento o Concejo que quiera incorporarse al Consorcio una vez constituido éste, deberá solicitar formalmente su ingreso mediante escrito dirigido al Presidente del Consorcio, acompañando certificación del acuerdo adoptado al respecto por el Pleno del Ayuntamiento o Asamblea del Concejo con las formalizaciones exigidas por la Ley.

2.- Las solicitudes de admisión se someterán a información pública por plazo de 15 días.



3.- La resolución correspondiente será adoptada por la Asamblea General por mayoría cualificada, conforme al artículo 18.3 de estos Estatutos, y comunica oficialmente a la Entidad interesada.

4.- En el caso de que se incorporen Concejos de los municipios miembros, éstas delegarán su representación en la Junta de Gobierno en los miembros de la misma que representen al municipio al que pertenecen.

5.- Las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro cuyo ingreso haya sido aprobado por la Asamblea General del Consorcio, serán establecidas por la citada Asamblea General. Asimismo se fijará por ésta la aportación periódica u ordinaria que se fije en concepto de gastos de mantenimiento de los servicios del Consorcio.

Artículo 39º.- Separación de miembros.

La separación voluntaria de alguno de los Entes consorciados se regulará por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CAPITULO VII MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 40º.- Modificación de Estatutos.

1.- La propuesta de modificación de Estatutos corresponde a cada una de las Entidades interesadas y a la Asamblea General.

2.- La propuesta de modificación deberá contener los motivos justificantes, el texto de los preceptos a alterar o introducir y la relación de los que se derogan.

3.- La modificación de los Estatutos requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros legales de la Asamblea General con derecho a voto. Dicho acuerdo será adoptado en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4.- Las Entidades Locales consorciadas aprobarán la modificación, también en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de conformidad con el artículo 47.2.g) de la L.R.B.R.L.

5.- Tanto el acuerdo de la Asamblea General como los de los Entes consorciados, deberán contener los extremos indicados en el párrafo 2 de este artículo.

Artículo 41º.- Disolución.

1.- Son causas de disolución del Consorcio:

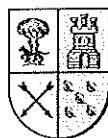
a) Por disposición de la Ley.

b) Cuando lo estimen conveniente la totalidad de los Entes consorciados, previo acuerdo de la Asamblea General.

c) Alteración del número de Entidades consorciadas, cuando como consecuencia de la misma sólo queden miembros del mismo orden o naturaleza.

Ayuntamiento de BARRUNDIA

(ÁLAVA)



BARRUNDIAKO Udala

(ARABA)

d) Concurrencia de circunstancias en virtud de las cuales sea contrario al interés público la continuación del Consorcio.

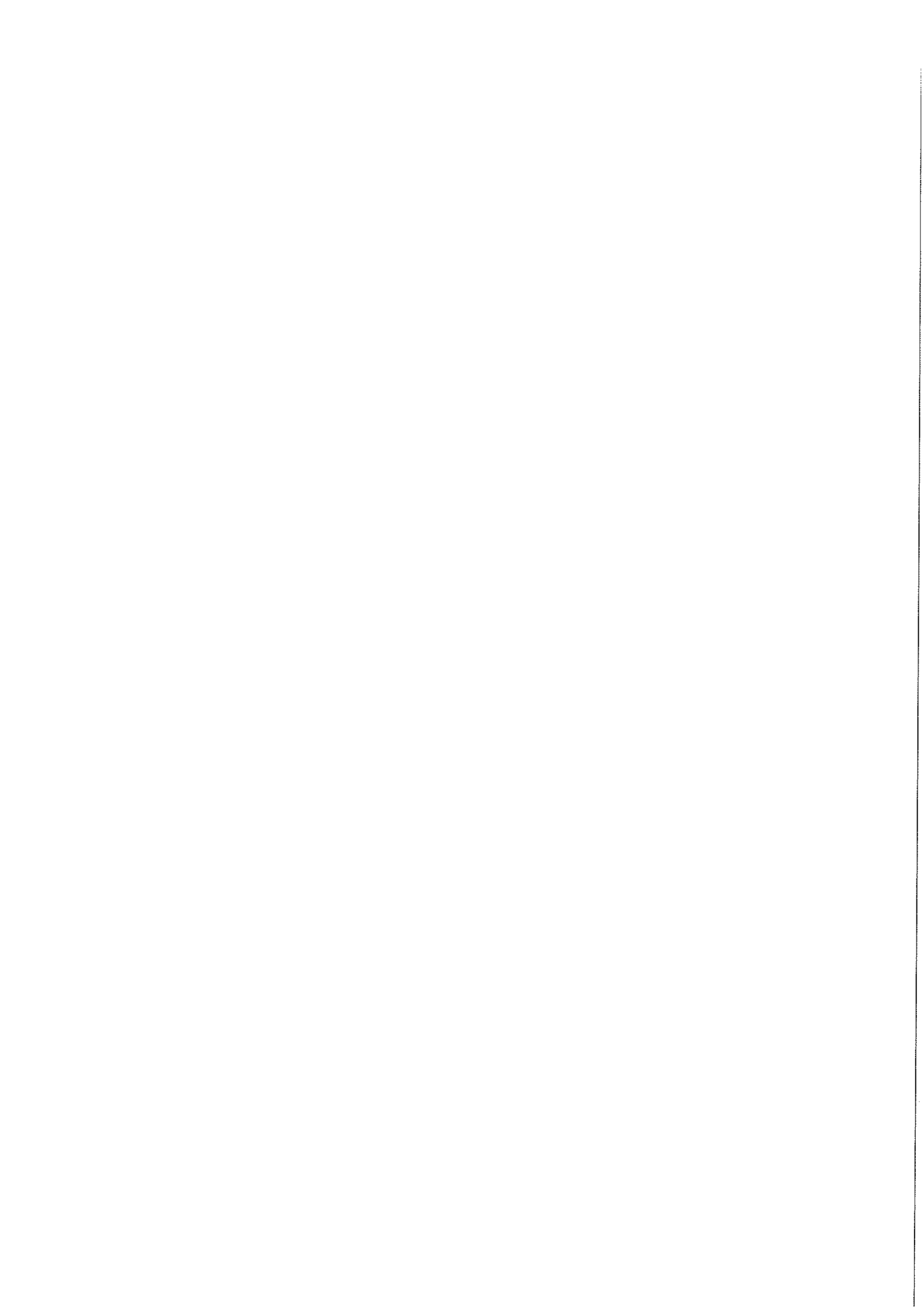
2.- La propuesta de disolución fundada en alguna de las citadas causas deberá presentarse a la Asamblea General por un tercio, al menos, de miembros de la misma, con una memoria justificativa en sus aspectos jurídicos, económicos y técnicos.

3.- La Asamblea General examinará la propuesta de disolución en sesión extraordinaria convocada al efecto y resolverá adoptando el acuerdo por la mayoría cualificada del artículo 18.2 de estos Estatutos.

Artículo 42º Liquidación.-

En el caso de disolución, los bienes, instalaciones y derechos aportados por los Entes consorciados quedarían desafectados a los fines del Consorcio y revertirán a los mismos, salvo causas especiales que lo justifiquen debidamente fundadas. En cuanto al resto del patrimonio del Consorcio, se estaría a lo dispuesto por la Asamblea General en su acuerdo de disolución.-"

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'M' estilizada y fluida.





II. ERANSKINA / ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALEGRIA-DULANTZI, BARRUNDIA, ELBURGO E IRURAZ-GAUNA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ALEGRIA-DULANTZI

En Vitoria-Gasteiz, ade de 2014

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Marta Alaña Alonso, Diputada del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Alava.

De otra, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

De otra, D. Afrodísio Olabe Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrundia.

De otra D^a Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Elburgo.

De otra D. Fernando Pérez de Onraitia Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iruraz-Gauna

EXPONEN

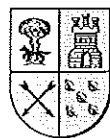
Primero. Que el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Alava tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de vida autónoma de todas las personas que forman parte del Territorio Histórico de Alava, objetivo que lleva a cabo a través de su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Que la atención de las necesidades sociales de las personas mayores es objeto de atención preferente por el Departamento, y en especial en la calidad de vida de aquellas personas mayores que padecen limitaciones de autonomía física y/o social pero permanecen integradas y vinculadas en su entorno natural y sociofamiliar.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi consciente de que la cobertura de las necesidades que este tipo de personas precisan, debe tener una respuesta dentro del propio entorno, dispone de un Centro Rural de Atención Diurna dentro del municipio de su competencia.

Cuarto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Álava y el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi vienen colaborando desde el año 1.999, en la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna.

Quinto. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social



Sexto. Finalizado el plazo de vigencia de la última prórroga del convenio suscrito al efecto el Alegria-Dulantzi, las partes intervinientes consideran procedente suscribir un nuevo convenio introduciendo las modificaciones que se han ido produciendo a lo largo del tiempo.

Septimo. Que mediante Acuerdo 732/2014 del Consejo de de Diputados de la Diputación Foral de Álava de fecha 30 de diciembre de 2014, dada la necesidad de mantenimiento del funcionamiento del convenio sin solución de continuidad, se ha aprobado la continuidad del presente convenio durante el ejercicio 2015, procediéndose mediante este documento a la concreción del mismo.

Octavo. Que ambas partes están de acuerdo con el mantenimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2015, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos de Alegria-Dulantzi, Barrundia, Elburgo e Iruraiz-Gauna para la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en el municipio de Alegria-Dulantzi, con capacidad para un total de 10 plazas de utilización simultánea.

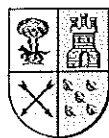
Segunda.- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al anexo pactado por ambas partes y que se adjunta al presente documento, y establecerá bajo su única responsabilidad, la organización necesaria para un óptimo desarrollo del centro, así como de su seguimiento. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.

Tercera.- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi destinará el Centro Rural de Atención Diurna a la prestación de distintos servicios durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre dirigidas al sector de población de mayores. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto, así como a aportar cuanta documentación le sea requerida. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización de la Institución firmante.

Quinta.- El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la



ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Sexta.- Los Ayuntamientos firmantes se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Los Ayuntamientos firmantes del presente documento a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas coordinadora social y trabajadora social del Area de Intervención Social.

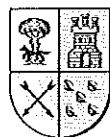
La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el municipio. Esto es, salvo que concurren circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas residentes en los municipios firmantes del presente Convenio. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

Octava.- El Departamento de Servicios Sociales asumirá, a través de los programas de transporte existentes en el Instituto Foral de Bienestar Social, el traslado al centro de las personas usuarias que presenten dificultades de movilidad o bien el de aquellas que residan en un núcleo de población diferente a aquel en que se encuentra el Centro.

Novena.-El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima por ambas partes para el periodo de vigencia de este convenio en la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (73.750 €). La financiación del mismo será realizada por la Administración Foral al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, a través del Instituto Foral de Bienestar Social, con cargo a la partida 1.80204.0400.223.18.30 "Convenios Ayuntamientos Centros Rurales de Atención Diurna" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2014 prorrogado para el ejercicio 2015, en la cuantía máxima de CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €) y no superará el 80% del gasto liquidado. La aportación de los Ayuntamientos será la restante hasta alcanzar el gasto total. Estos últimos asumirán la diferencia entre el precio a abonar por la Administración Foral y el coste real del servicio en función de las plazas ocupadas por las personas empadronadas en cada uno de los municipios.

Décima.- El pago de la aportación del Departamento de Servicios Sociales se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social de la siguiente forma:

- Antes del 31 de enero de cada ejercicio, se abonará el 70% de la cuantía correspondiente a un trimestre, mediante transferencia bancaria.
- De forma trimestral y dentro de los 10 primeros días del siguiente trimestre a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi presentará liquidación de gastos e



ingresos correspondiente al periodo vencido, así como certificado firmado por el órgano competente (Secretaría / Tesorería) acreditando que los pagos que ha ido realizando la Administración Foral al amparo de este convenio, han sido destinados para el abono de las facturas remitidas y relacionadas con el servicio objeto de este convenio.

- De forma trimestral y antes del día 30 del mes siguiente a cada trimestre, el Instituto Foral de Bienestar Social abonará la cuantía correspondiente al trimestre inmediatamente anterior según las cantidades resultantes de la liquidación recogida en el punto anterior, mediante transferencia bancaria; salvo en el último trimestre del ejercicio, que se regularizará la cuantía resultante tras la liquidación final del convenio.

Undécima.- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 12 de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi debe presentar:

- memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de actividades y resultados obtenidos, incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo.
- relación detallada de gastos e ingresos y justificación documental de los mismos, incluyendo otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos servicios con indicación del importe y procedencia.

Decimosegunda.- Para valorar, resolver o solventar las desviaciones que por circunstancias sobrevenidas o no previstas, pueden producirse en el presupuesto presentado, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi debe presentar al Departamento de Servicios Sociales una previsión de cierre antes del 1 de octubre de cada ejercicio en que este convenio esté vigente.

La desviación, al alza, del presupuesto, sólo se considerará previa y expresa aprobación por el Departamento de Servicios Sociales.

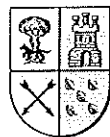
Decimotercera.- Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como para la valoración y seguimiento del servicio objeto del mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será la persona que realice el seguimiento técnico del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año emitiendo informe de lo tratado en las mismas. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Decimocuarta.- El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava podrá utilizar el centro para realizar actividades propias, previa comunicación al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Decimoquinta.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, las partes pretenden hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto, el convenio se prorrogará de forma expresa a su término y por años naturales siempre que exista crédito presupuestario suficiente. En el supuesto de que cualquiera de las partes no fuese a prorrogar para el ejercicio siguiente este convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a su finalización.



De esta prórroga expresa se excluyen las cantidades económicas expresadas en la estipulación séptima de este documento, que podrán ser actualizadas anualmente y siempre que exista partida presupuestaria adecuada y suficiente habilitada al efecto.

Para facilitar el estudio y propuesta de sucesivas prórrogas, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi debe presentar al Departamento de Servicios Sociales, antes del día 1 de julio de cada año en que este convenio permanezca en vigor, el proyecto de actividades y presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente.

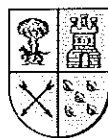
Decimosexta.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

Decimoséptima.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la misma respecto de los datos obtenidos de las personas usuarias que se manejen dentro del presente convenio. Dicha normativa obliga, tanto al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y a los Ayuntamientos suscribientes de este convenio como a todo su personal que trate datos de carácter personal integrados en ficheros responsabilidad del Instituto Foral de Bienestar Social, al cumplimiento y aplicación de las debidas medidas de seguridad que garanticen que los datos disponen, en todo momento, del nivel de seguridad necesario. El cumplimiento de dichas normas en lo que se refiere al ámbito objeto del convenio será responsabilidad del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi

Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la citada norma y 20 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999:

1. No aplicar los datos personales de que disponga ni los utilizará para fines distintos a la prestación del programa que constituye el objeto del presente convenio.
2. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.
3. Las personas empleadas por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, contenidos en ficheros titularidad del Instituto Foral de Bienestar Social, están obligadas al secreto profesional de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán incluso una vez finalizada la relación jurídica mantenida con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi
4. Elaborará un documento de seguridad o completará el que ya tuviera, identificando el fichero o tratamiento y responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad que adoptará en relación con dicho tratamiento.

En el caso de que el acceso a los datos pudiera ser remoto, el Instituto Foral de Bienestar Social prohíbe expresamente al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi incorporar tales datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable. El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi hará firmar al personal a su servicio encargado de la ejecución del servicio contratado, el compromiso de aceptación de la normativa de seguridad del Instituto Foral de Bienestar Social.

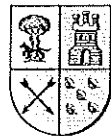


El Instituto Foral de Bienestar Social delega en quien en cada momento esté encargada del Tratamiento la gestión del documento de seguridad respecto a el/los fichero/s a los que accede y a quien se atenderá al efecto de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad. El Instituto Foral de Bienestar Social, llevará la gestión del fichero respecto de los datos contenidos en recursos propios.

5. Deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Específicamente la entidad deberá cumplir las medidas previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 anteriormente citada, y las disposiciones que en cada momento estén vigentes en la materia.

Dichas medidas se concretarán en función de los niveles de seguridad marcados en el referido Reglamento de Desarrollo, debiendo tenerse en cuenta que el tratamiento de datos de salud de las personas usuarias exige las mas altas medidas de protección, debiendo, con carácter de minimus, aplicarse las incluidas en dicho Reglamento.

6. Una vez cumplida la prestación objeto de este convenio, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la entidad al I.F.B.S., en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia, de los trabajos encomendados, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la entidad privada deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.
7. Para todo lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que las medidas de seguridad han de aplicarse asimismo y de manera especial a los datos existentes en soporte no automatizado.
8. En el caso de que el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi encargado del tratamiento, destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
9. De preverse o producirse una subcontratación de los servicios encomendados a el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi que implique tratamiento de datos personales, ésta necesitará previamente el consentimiento del Instituto Foral de Bienestar Social, acerca de la posibilidad de subcontratar parcial o totalmente uno o varios de los servicios objeto del presente convenio. En todo caso, en el contrato establecido entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y el subcontratista deberá reflejarse: los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos haciendo constar expresamente las prescripciones del citado artículo 12, el contenido concreto del servicio subcontratado, así como que el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por parte del subcontratista, se ajustará a las instrucciones que en cada momento establezca el Instituto Foral de Bienestar Social.
10. Cuando las partes afectadas solicitasen sus derechos ante el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi , el encargado o encargada deberá dar traslado de la solicitud a la persona Responsable del Fichero, a fin de que por la misma se resuelva.
11. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá auditar los tratamientos de los datos personales efectuados por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi con una frecuencia mínima de dos



años en lo relativo al tratamiento y conservación de ficheros con datos de carácter personal.

12. El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete mediante la presente a proceder a una adecuación completa de los ficheros o tratamientos que realice a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Decimoctava. Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.
- b. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- c. La imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en los términos que técnicamente se establezcan desde el IFBS o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando.
- d. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

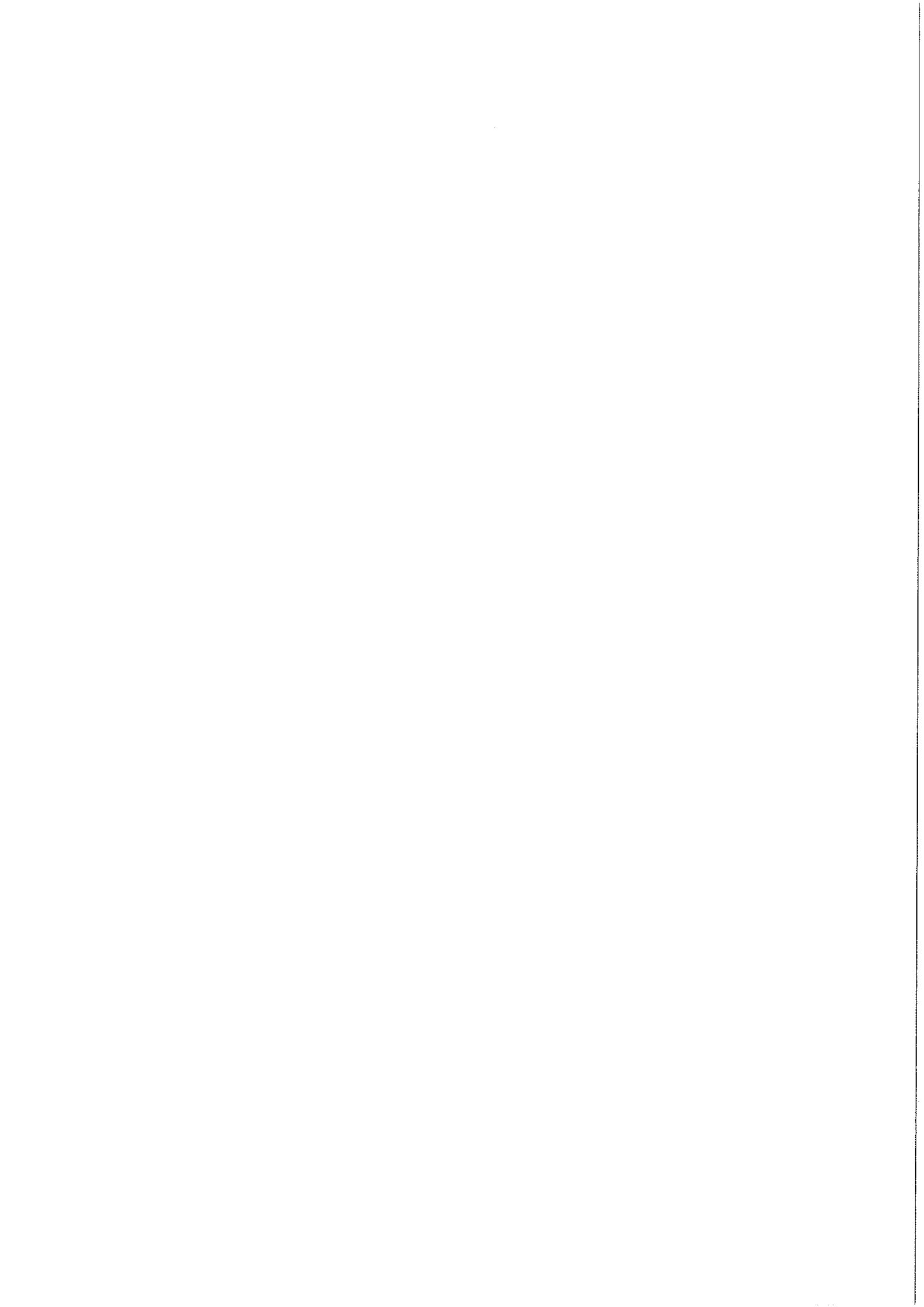
- a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, en su caso.
- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a al Ayuntamiento de xxxxxx.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga de la Diputación Foral de Álava se dará audiencia al Ayuntamiento de xxxxx por un plazo de diez días naturales. Si el Ayuntamiento no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.
- d.- Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico.

3. Los efectos de la resolución se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes.

Decimonovena .- Los Ayuntamientos firmantes se comprometen a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.





III. ERANSKINA / ANEXO III

En Ozaeta a 24 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. AFRO OLABE MARTÍNEZ DE ALBENIZ**, con DNI nº 14.548.459-Q, **ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA**, en su nombre y representación

De otra parte, **D. DAVID LÓPEZ DE ARBINA RUIZ DE EGUINO**, con DNI nº 72.744.115-Z, **ALCALDE DEL AYUTAMIENTO DE SAN MILLAN**, en su nombre y representación.

EXPONEN

1.- Con el objetivo de promover la oferta de tiempo libre y la normalización del euskera en el medio rural, favoreciendo y fomentando la participación de sus vecinas/os en sus programas.

2.- Con el fin de desarrollar programas conjuntos de difícil asunción por la Institución de forma individual o por ser municipios de poca población y núcleos de población muy dispersos.

3.- Como forma de optimizar los recursos en cuanto a programación de tiempo libre y normalización del euskera.

Conviene en suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Las vecinas y vecinos del Municipio de San Millán podrán participar en la actividad que a continuación se detalla: Colonias de Verano (Udalekus), organizada por el Ayuntamiento de Barrundia.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Barrundia tendrá con las/os empadronadas/os del municipio de San Millán el mismo tratamiento que a sus propios vecinos empadronados/as con respecto a las cuotas y a la prioridad de admisión.



TERCERA.- En cuanto a los gastos a asumir por las Instituciones firmantes del presente convenio:

Debido a que son actividades que no pueden ser asumidas a efectos organizativos por falta de población participante por los ayuntamientos pequeños, el Ayuntamiento de San Millán abonará al Ayuntamiento de Barrundia, la cantidad resultante de los gastos totales, ingresos totales (cuotas, subvenciones) y relación de participantes. Haciéndose la distribución de gastos por participante de la siguiente manera:

Gastos - Ingresos = déficit/número de participantes = déficit por participante

Cada Ayuntamiento se hará cargo de la suma del déficit de los participantes empadronada/os en su municipio.

CUARTA.- La inscripción a las actividades y el cobro de cuotas se gestionará de la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Barrundia gestionará la inscripción, por lo que los participantes se tendrán que inscribir en dicho Ayuntamiento. Posteriormente se procederá a un cruce de datos entre Ayuntamientos para confirmar la calidad de empadronada/o de los inscritos. Igualmente, el Ayuntamiento de Barrundia procederá al cobro de cuotas de los participantes, liquidando posteriormente los gastos al Ayuntamiento de San Millán según las estipulaciones de este convenio.

QUINTO.- Respecto a la difusión:

El Ayuntamiento de Barrundia remitirá al de San Millán información referente a los Udalekus para su distribución entre los vecina/os de su municipios.

SEXTO.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y tendrá un periodo de duración indefinido, pudiendo ser dado por concluido por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Siendo conforme las partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha de encabezamiento.

AFRO OLABE MTZ. ALBENIZ
ALCALDE AYTO. BARRUNDIA

DAVID LZ. ARBINA RZ. EGUINO
ALCALDE AYTO. SAN MILLAN